



DIRECCIÓN GENERAL

DE

SERVICIOS JURÍDICOS

FECHA: 23/10/24

RECIBIDO: Manana

HORA: 15:11

ANEXOS: clausura



Oficio: DFE/586/2024

Asunto: Se notifica acuerdo de Comisión.

Guanajuato, Gto., a 22 de octubre de 2024.

Jorge Valencia Gallo
Director General de Servicios Jurídicos
Presente.

Con el gusto de saludarle, por encomienda del Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, me permito hacer de su conocimiento que el 21 de octubre del año en curso, tuvo lugar la Sesión de Instalación de dicha Comisión, en la cual, específicamente en el punto número 06 del orden del día, resultó aprobada la metodología de trabajo para al análisis y estudio de la iniciativa de creación de la paramunicipal denominada "Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato", lo anterior, en ejecución del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria número 01, de fecha 10 de octubre del año en curso, específicamente en el punto número 27 del orden del día, a efecto de que la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con el auxilio de las diversas áreas de la administración pública municipal elabore el proyecto de iniciativa ya referido.

En ese tenor, me permito informarle que, como parte de dicha metodología de trabajo la Comisión acordó que las áreas de la administración pública municipal que



Finalmente, por medio del presente oficio, se anexa documento que contiene la integridad de la metodología de trabajo expuesta y aprobada por la Comisión a fin de que desde este momento conozca los detalles de esta.

Lo anterior, además, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 77 y 303, fracciones I, II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y, 28, 30, 33, último párrafo, 35, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y 4, 36, fracciones II, IV, 44, fracción I, 45, fracciones II, IV, VI, VIII, IX, XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su colaboración, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 22 de octubre de 2024

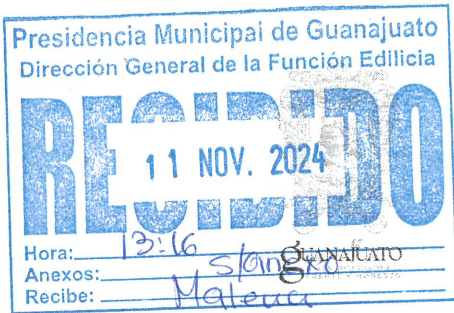
Mtro. Israel Waldo Jiménez.

Director General de la Función Edilicia



C.c.p.

- ✦ Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.- Para conocimiento.
- ✦ Dr. Daniel Federico Chowell Arenas, Secretario del H. Ayuntamiento. - Para conocimiento y seguimiento.



2024, 130 Aniversario de la Construcción de la Presa de la Esperanza

Alex
gob.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD
Oficio núm.: DGSJ.-1370/2024
Asunto: Se emite opinión jurídica
Guanajuato, Gto., 08 de noviembre de 2024

Mtro. Israel Waldo Jiménez
Director General de la Función Edilicia
Presente

En atención a su oficio DFE/589/2024, mediante el cual solicita remitir los elementos técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales que reflejen en su caso, el beneficio, necesidad y viabilidad de la creación de la paramunicipal "Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato", de acuerdo a la metodología de trabajo que aprobó la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato; al respecto, se emiten los siguientes comentarios a considerar:

1. Creación y estructura orgánica. Por lo que se refiere a la creación del Instituto mencionado, se habrá de atender a lo establecido en el artículo 127 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, que señala los criterios para la creación de dependencias y paramunicipales, siendo éstos:

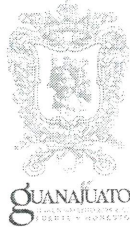
- I. Denominación;*
- II. Estructura organizacional y funcionamiento;*
- III. Competencias, facultades, atribuciones y obligaciones;*
- IV. Vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal;*
- V. Descripción clara de los objetivos; y*
- VI. Efectos económicos y sociales que se pretendan alcanzar.*

En virtud de lo anterior, es importante que la creación de la paramunicipal en análisis, se formalice mediante el reglamento respectivo, contemplando en éste, además del objeto, naturaleza, objetivos principales, órganos de gobierno, estructura orgánica y sus atribuciones, también la parte sustantiva relativa a la política y programas de igualdad y de los derechos de las mujeres.

2. Patrimonio. La paramunicipal deberá contar con un patrimonio propio para su funcionamiento y operatividad; lo cual, cobra relevancia verificar se cuente con el pronóstico del presupuesto de egresos e ingresos con el que deberá contar la entidad a crear, a efecto de poder cubrir de forma continua los programas y proyectos que se establezcan en su plan de trabajo y reglamento, en beneficio de las mujeres, así como para absorber el gasto necesario para contar con los recursos humanos y materiales indispensables que permitan un óptimo funcionamiento.

En este punto, es de recalcar de que la paramunicipal puede implicar un gasto mayor para la administración pública municipal, por lo que en el pronóstico mencionado, se deberá indicar las fuentes de financiamiento (ingresos) con las que contará, tales como subsidios, recursos etiquetados de programas federales, estatales y municipales; así como la aplicación del gasto (egresos) dirigidos a cubrir sus actividades administrativas y al cumplimiento de los proyectos y programas.

3. Programas y proyectos. El objetivo fundamental de la creación de la paramunicipal es la protección de los derechos de las mujeres guanajuatenses, a efecto de dotarlas de herramientas



2024, 130 Aniversario de la Construcción de la Presa de la Esperanza

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD
Oficio núm.: DGSJ.-1370/2024
Asunto: Se emite opinión jurídica
Guanajuato, Gto., 08 de noviembre de 2024

y oportunidades con la implementación de programas y proyectos con perspectiva de género; por lo que se sugiere que, en el reglamento con el que se creará y regulará la entidad paramunicipal se incorpore dicha parte sustantiva.

4. Extinción y subrogación de derechos y obligaciones de la Dependencia Centralizada. En este sentido, en la extinción de la Dirección General de Atención a la Mujer, deberá contemplarse en la iniciativa, la subrogación de todos aquellos proyectos y programas con los que cuenta y de aquellos en los que estén en proceso de ejecución será la paramunicipal creada la responsable de los mismos; y por lo que respecta a la estructura municipal, se sugiere señalar que el nombramiento del personal administrativo, será de conformidad a los recursos disponibles.

5. Análisis de Impacto Regulatorio. Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley General de Mejora Regulatoria, y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, es menester que la iniciativa de creación de la paramunicipal implique un máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible, lo cual será determinado con el Análisis de Impacto Regulatorio que para tal efecto se emita por la autoridad competente.

No omito mencionar, que la Dirección General de Servicios Jurídicos, a mi cargo, en acatamiento a lo dispuesto en la metodología de trabajo establecida por la Comisión mencionada en supralíneas participará en las mesas de trabajo, así como en el análisis de del proyecto de iniciativa que para tal efecto, nos sea compartido.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 fracción VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Jorge Fernando Valencia Gallo
Director General de Servicios Jurídicos

Turno 4380
Archivo.
Minutario.
JFVG/VHM/MCCC



Oficio: DFE/584/2024

Asunto: Se notifica acuerdo de Comisión.

Guanajuato, Gto., a 22 de octubre de 2024.

C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal
Presente.

RECIBIDO

Municipio de Guanajuato
Tesorería Municipal



22 OCT, 2024

Nombre: Irma Mandujano García

Hora: 15:58

Con el gusto de saludarle, por encomienda del Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, me permito hacer de su conocimiento que el 21 de octubre del año en curso, tuvo lugar la Sesión de Instalación de dicha Comisión, en la cual, específicamente en el punto número 06 del orden del día, resultó aprobada la metodología de trabajo para al análisis y estudio de la iniciativa de creación de la paramunicipal denominada “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”, lo anterior, en ejecución del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria número 01, de fecha 10 de octubre del año en curso, específicamente en el punto número 27 del orden del día, a efecto de que la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con el auxilio de las diversas áreas de la administración pública municipal elabore el proyecto de iniciativa ya referido.

En ese tenor, me permito informarle que, como parte de dicha metodología de trabajo la Comisión acordó que las áreas de la administración pública municipal que

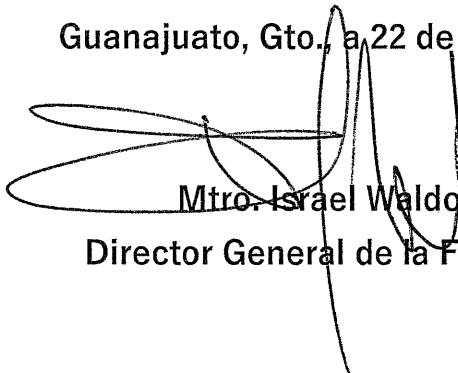



Finalmente, por medio del presente oficio, se anexa documento que contiene la integridad de la metodología de trabajo expuesta y aprobada por la Comisión a fin de que desde este momento conozca los detalles de esta.

Lo anterior, además, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 77 y 303, fracciones I, II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y, 28, 30, 33, último párrafo, 35, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y 4, 36, fracciones II, IV, 44, fracción I, 45, fracciones II, IV, VI, VIII, IX, XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su colaboración, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
Guanajuato, Gto., a 22 de octubre de 2024.


Mtro. Israel Waldo Jiménez,
Director General de la Función Edilicia.



C.c.p.

- ✦ Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.- Para conocimiento.
- ✦ Dr. Daniel Federico Chowell Arenas, Secretario del H. Ayuntamiento. - Para conocimiento y seguimiento.



“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”

TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION GENERAL DE FINANZAS
Oficio: TMG 1156/2024
Asunto: El que se indica
Guanajuato, Gto., 12 de Noviembre de 2024

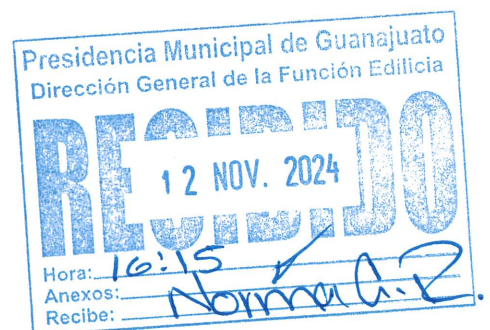
MAESTRO ISRAEL WALDO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN EDILICIA
PRESENTE

En seguimiento al oficio DFE/584/2024, de fecha 22 octubre del presente año, y conforme a las atribuciones de esta Tesorería Municipal, me permito hacer de su conocimiento las acciones que deberán llevarse a cabo en materia administrativa, fiscal y presupuestal, con la finalidad de creación de la paramunicipal denominada *“Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”*.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención, le envió un saludo.

Atentamente


C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal



C.c.p. Sindico Angel Ernesto Araujo Betanzos .- *Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos*
Dr. Daniel Federico Chowell Arenas .- *Secretario del H. Ayuntamiento 2024-2027*
C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel .- *Coordinadora General de Finanzas.*
IMG/MGMR/mjmc*eo



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

Por medio del presente y a efecto de estar en posibilidades de llevar a cabo la creación del «*Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato*», a continuación, se describen las acciones a efectuar, para dar cumplimiento en materia administrativa, fiscal, contable y presupuestal:

ACCIONES PARALELAS A LA CREACIÓN:

- Cancelar en la estructura orgánica del Municipio la Dirección General de Atención a las Mujeres, cuyo presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal asciende a \$4,038,362.00 y revisar si ese mismo presupuesto será la base del subsidio Municipal, para la creación de dicho instituto.
- Para llevar a cabo lo anterior es necesario la liquidación del personal de la Dirección General de Atención a las Mujeres, para lo cual, realizando la proyección con fecha de baja al 31 de diciembre de 2024, se necesita un recurso de \$615,379.18 tal y como se describe a continuación:

PUESTO	FECHA INGRESO	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	INDEMNIZACION	TOTAL BRUTO	ISR_LIQ	TOTAL NETO
DIRECTOR/A GENERAL	10/07/2024	-	54,612.48	54,612.48	10,926.52	43,685.95
COORDINADOR/A EJECUTIVO/A B	07/12/2018	62,591.83	77,252.67	139,844.50	12,159.19	127,685.31
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A B	17/06/2019	30,121.98	40,699.27	70,821.25	1,178.71	69,642.54
COORDINADOR/A EJECUTIVO/A B	01/07/2019	56,780.71	77,252.67	134,033.38	11,289.19	122,744.19
TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	16/10/2022	9,504.94	21,439.71	30,944.65	907.89	30,036.77
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A B	02/02/2021	21,258.59	40,699.27	61,957.86	2,211.05	59,746.82
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A B	10/10/2021	17,541.39	40,699.27	58,240.66	2,796.28	55,444.38
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A B	16/01/2023	10,658.69	27,132.85	37,791.54	1,764.08	36,027.46
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A B	01/09/2024	-	13,566.42	13,566.42	1,311.43	12,254.99
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A B	16/08/2024	-	13,566.42	13,566.42	1,311.43	12,254.99

TOTAL 208,458.13 406,921.05

PARTIDA	IMPORTE
1310 PRIMAS AÑOS SERVICIOS EFE	208,458.13
1520 INDEMNIZACIONES	406,921.05

TOTAL 615,379.18

ACCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

- Validar si los bienes muebles e inmueble que actualmente usa la Dirección General de Atención a las Mujeres, se pasaran bajo la figura legal que el Ayuntamiento autorice.



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del "Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato"

- Asegurar el adecuado procesamiento y pago oportuno de las remuneraciones y prestaciones de los trabajadores con base en la información de los movimientos de personal, control de asistencia, incidencias, dentro del marco normativo aplicable.
El cual inicia con el alta del trabajador en la nómina, prosigue con el informe de incidencias para ser registradas y procesadas, y termina con el pago o descuento correspondiente.
- Es necesario que por lo menos se cuente con sistemas de software en materia de:
 - ❖ Nómina
 - ❖ Ingresos
 - ❖ Egresos
 - ❖ Contabilidad
 - ❖ Seguimiento PBR

ACCIONES EN MATERIA FISCAL:

I. INSCRIPCIÓN EN EL RFC:

Es necesario que el organismo descentralizado, cuente con autorización del ente público al que pertenecen para inscribirse en el RFC. La solicitud se realiza a través de su representante legal, para obtener la Cédula de identificación fiscal que contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Condiciones:

El representante legal, debe estar inscrito en el RFC y contar con **e. Firma** vigente.

Requisitos tramite en línea:

1. Ingresa al Portal del SAT.
2. Selecciona la pestaña "Empresas", posteriormente el apartado "Trámites del RFC", seguido de Inscripción al RFC y por último la opción "Preinscribe tu empresa en el RFC".
3. Llena los datos solicitados en el formulario y confirma la información.
4. Imprime el acuse de preinscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
5. Agenda cita en oficina del SAT de tu preferencia.
6. Acude con la documentación del trámite a la oficina del SAT de tu preferencia.

Requisitos tramite presencial:

1. Acude con la documentación del trámite a la oficina del SAT de tu preferencia.
2. Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite.
3. Recibe tu solicitud y acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

Información adicional:

- La denominación del organismo a inscribir iniciará con el nombre del ente público al que pertenece, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenece.
- La fecha de inicio de operaciones será la fecha de la autorización que le otorgue el referido ente público.

Fundamento legal:

- Código Fiscal de la Federación, artículo 27.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículos 22, 23, 24, 25, 27 y 28.
- Resolución Miscelánea Fiscal, reglas 2.4.5., 2.4.12., 2.4.13., 2.4.14., 2.4.15.

II. TRAMITE E.FIRMA:

La e.firma es el conjunto de datos y caracteres que identifica a la persona física o moral para realizar trámites y servicios por internet en el SAT, así como en otras Dependencias, Entidades Federativas, Municipios y la iniciativa privada.

Es un archivo seguro y cifrado, que tiene la validez de una firma autógrafa, por sus características, es segura y garantiza tu identidad.

Es un requisito para la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet.

Requisitos para obtener la E.Firma

Realizar cita ante una Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente (ADSC), para acudir de forma personal con la siguiente documentación:

E.firma personas morales:

Es necesario que el representante legal de la persona moral cuente con e.firma (activa) y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:

1. Decreto o acuerdo por el cual se crea el Instituto, publicado en órgano oficial de difusión (copia simple o impresión del diario, periódico o gaceta oficial), o bien, copia simple o impresión de las disposiciones jurídicas vigentes que acrediten su constitución, personalidad jurídica y estructura orgánica.
2. El representante legal o funcionario público debe contar con facultades para representar al ente público ante cualquier tipo de autoridades o para toda clase de actos administrativos, al acreditar su personalidad con lo siguiente:



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

- Original del nombramiento.
 - En su caso, copia simple o impresión del precepto jurídico contenido en ley, reglamento, decreto, estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante del ente público del cual pretende tramitar el certificado de e.firma, solo en caso de no encontrarse publicado en el diario, periódico, gaceta o boletín oficial digital correspondiente.
3. El poder general para actos de dominio o de administración.
 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal.
 5. La unidad de memoria extraíble (USB) con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
 6. Dirección de correo electrónico vigente.
 7. Manifiesto “bajo protesta de decir verdad” en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (el formato del manifiesto le será proporcionado en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente al momento de realizar el trámite).

Fundamento legal:

- Código Fiscal de la Federación, artículo 17-D.
- Resolución Miscelánea Fiscal, ficha de trámites 312/CFF Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales del Anexo 1-A.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.

III. BUZON TRIBUTARIO:

- Es un canal de comunicación entre el SAT y los contribuyentes. Tiene como objetivo simplificar la notificación de actos administrativos y envío de mensajes de interés de manera ágil y segura.
- Es necesario habilitar el buzón tributario y actualizar los medios de contacto indicando correo electrónico y teléfono celular.
- Se debe consultar frecuentemente a fin de dar seguimiento a comunicados, notificaciones, así como solicitud de cancelaciones de comprobantes fiscales digitales.



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

IV. OBLIGACIONES LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTES PÚBLICOS:

Los entes públicos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son considerados contribuyentes, que deben cumplir en forma individual con las diversas disposiciones fiscales vigentes en nuestro país.

Fundamento: Art. 86 LISR, quinto, sexto y séptimo párrafo.

1.1 Pago de ISR cuando se es sujeto:

Las personas morales del Título III, a excepción de las señaladas en el artículo 86 de la LISR, serán contribuyentes del ISR cuando perciban ingresos de los mencionados en el Título IV:

- Capítulo IV. Enajenación de bienes
- Capítulo VI. Intereses
- Capítulo VII. Obtención de premios

Para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en dicho Título y la retención que en su caso se efectúe tendrá el carácter de pago definitivo.

Fundamento: Art. 81 LISR

1.2 Se deberá retener y enterar Impuesto a cargo de Terceros en lo siguiente:

Servicios Profesionales		
Cuando personas físicas le presten servicios profesionales	Deberán retener , el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen	Debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal del impuesto retenido
Fundamento: Art. 106 quinto y sexto párrafo LISR.		

Arrendamiento		
Cuando personas físicas le presten el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles	Deberán retener , el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen	Debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal del impuesto retenido
Fundamento: Art. 116 quinto y sexto párrafo LISR.		



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

Régimen Simplificado de Confianza		
Cuando personas físicas le realicen actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles	Deberán retener , el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto de los pagos que les efectúen	Debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal del impuesto retenido
Fundamento: Art. 113-J LISR.		

Sueldos y Salarios o Asimilados a Salarios		
Quienes hagan pagos por sueldos y salarios o asimilados a salarios están obligados a:	Efectuar retenciones y enteros mensuales , que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.	Debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal del impuesto retenido
Fundamento: Art. 94, Art. 96 primer párrafo LISR.		

Subsidio al empleo		
Se otorga a los contribuyentes que perciban ingresos previstos en el primer párrafo o fr. I del Art 94 de la LISR	Excepto los recibidos por: -Prima de antigüedad -Retiro e Indemnizaciones.	se aplicará contra el impuesto que resulte a su cargo en los términos del artículo 96 LISR
Fundamento: Art. Decimo transitorio LISR.		

Constancias de Retención:

Las personas morales obligadas a efectuar retención de ISR en servicios profesionales, arrendamiento y régimen simplificado de confianza, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención, siempre que la persona física les expida un CFDI que cumpla con los requisitos fiscales y se señale expresamente el monto del impuesto retenido.

De lo contrario, deberán emitirse a más tardar 5 días hábiles del mes inmediato posterior al que se les efectuó el pago correspondiente.

1.3 No Retención de Intereses

Las instituciones que componen el sistema financiero no efectuarán retención de impuesto tratándose de intereses que se paguen a:

- a) La Federación, las entidades federativas o los municipios.



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

- b) Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como a aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Fundamento: Art. 54 LISR

1.4 Se deberá emitir comprobantes fiscales digitales:

Por Ingresos Propios

- Contribuciones
- Aprovechamientos
- Productos
- Apoyos o estímulos que otorguen

Por Pago de Sueldos y Salarios

Están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de:

- Salarios por la prestación de un servicio personal subordinado.
- Asimilados a salarios.

En la fecha en que se realice la erogación correspondiente.

Fundamento: Art. 86 quinto párrafo LISR.

Obligaciones para quienes expiden CFDI

- Los contribuyentes deberán emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por medio de la página de Internet del SAT.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF
- Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el SAT mediante reglas de carácter general.
- Remitir al SAT, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales, con el objeto de que éste proceda a:
 - a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF
 - b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.
 - c) Incorporar el sello digital del SAT.



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

Fundamento: Art. 29 Fr. III, IV y VI CFF.

1.5 Exigir Comprobantes Fiscales Digitales:

La Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos descentralizados, deberán exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de LISR.

1.6 Verificar la Autenticidad de los Comprobantes Fiscales Digitales que Reciban:

Los contribuyentes podrán consultar en la página de Internet del SAT:

- ✓ Si el número de folio que ampara el CFDI fue autorizado al emisor.
- ✓ Si al momento de la emisión del CFDI, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en el SAT.

Fundamento: Artículo 29 fracción VI del CFF

1.7 Presentación de Declaraciones y Entero de Impuestos:

Impuestos Federales:

- Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios
- Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios
- Entero de retención de ISR por servicios profesionales.
- Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.
- Entero de retención de ISR por régimen simplificado de confianza

Impuestos Estatales:

- Entero mensual de Impuesto sobre Nomina
- Entero de retención de Impuesto Cedular por Servicios Profesionales
- Entero de retención de Impuesto Cedular de Arrendamiento
- Entero de retención de Impuesto Cedular por Régimen Simplificado de Confianza
- Declaración informativa de Impuesto sobre Nómina
- Declaración informativa anual retenciones de servicios profesionales y/o arrendamiento.



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Proporcionar a los trabajadores seguridad social, de conformidad a lo que el propio instituto autorice.

PRONOSTICO DE INGRESOS

El organismo creado deberá de elaborar y enviar conforme a los ordenamientos legales, su pronóstico de ingresos para determinar el techo de financiamiento y con ello iniciar el proceso de planeación, programación y presupuestación del ejercicio del gasto conforme sus necesidades.

EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN y PRESUPUESTACIÓN

En instituto creado deberá establecer las medidas de carácter general y las acciones que permita, cumplir en tiempo y forma con la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal que corresponda, así como:

- ❖ Consolidar el proceso de planeación, programación y presupuestación, con base en la optimización y eficiencia en la elaboración del presupuesto, atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- ❖ Elaborar la planeación e integración del Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda.
- ❖ Definir y establecer los objetivos, metas y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan los recursos presupuestarios a fin de optimizarlos, asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño y la mejora continua.

El instituto será el responsable de diseñar sus estrategias de intervención para atender una necesidad, oportunidad o problemática social, la cual deberá estar plasmada en un programa presupuestario, cuya existencia deberá estar fundamentada en su Diagnostico Particular.

El Diagnóstico Particular deberá contar como mínimo los siguientes elementos:

- I. Antecedentes
- II. Identificación, descripción y estado actual y evolución del problema identificado.
- III. Experiencias de Atención.
- IV. Árbol de problemas y árbol de objetivos.
- V. Identificación y cuantificación de la población potencial y objetivo.
- VI. Análisis de corresponsabilidad.
- VII. Estrategias de Alineación.



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

VIII. Propuesta de ajustes a programas presupuestarios existentes de acuerdo con las necesidades y alternativas que se han considerado para solventar la problemática, en concordancia con los instrumentos de planeación.

IX. Fuentes de Información.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Cada programa presupuestario deberá contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual debe estar diseñada bajo la Metodología de Marco Lógico (MML).

La Metodología de marco Lógico (MML) es aquella herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, enfocada a lograr resultados significativos y tangibles; con ella es posible analizar en forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; y, además, identificar los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos. Contribuye, además a mejorar el diseño y la lógica interna de los programas presupuestarios; la definición de los objetivos, indicadores y metas, sintetizados en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como coadyuvar a homologar los términos de la comunicación entre los actores que intervienen en los procesos de planeación y de presupuestación.

Así mismo, los objetivos definidos en cada MIR, deben alinearse con las metas plasmadas en los instrumentos de planeación de mediano y largo plazo vigentes.

Estructura de la MIR

En atención a la información identificada en el diagnóstico particular y en su árbol de objetivos, la MIR del Programa Presupuestario deberá contar con la siguiente estructura:

Fin: En este nivel se deberá integrar el resumen narrativo del objetivo a largo plazo, sus indicadores estratégicos, medios de verificación y supuestos.

Propósito: En este nivel se deberá integrar el resumen narrativo del objetivo del programa a mediano plazo, sus indicadores estratégicos, medios de verificación y supuestos.

Componentes: En este nivel se deberá integrar el bien o servicio que se entrega a través del programa presupuestario y deberá contar con sus indicadores, medios de verificación y supuestos

Actividades: En este nivel se deberán integrar las acciones necesarias para poder entregar los bienes y servicios identificados en el nivel del componente.



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

Diseño de Indicadores de Desempeño

Los indicadores de desempeño deberán cumplir, como mínimo, con los elementos de diseño establecidos por el CONAC en sus Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Validación de los Indicadores

Para asegurar la calidad de los programas presupuestarios, se deberá realizar un autodiagnóstico de cada indicador según los siguientes criterios (CREMAA) establecidos por el CONAC.

- I. Claridad: debe ser preciso e inequívoco.
- II. Relevancia: debe reflejar una dimensión importante del logro del objetivo.
- III. Economía: la información necesaria para generar el indicador debe estar disponible a un costo razonable.
- IV. Monitoreable (transparente y público): debe poder sujetarse a una verificación independiente.
- V. Adecuado (confiable): en sucesivas mediciones mide lo mismo.
- VI. Aporte Marginal: si hay más de un indicador para medir el desempeño de un objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Medios de Verificación

Los Indicadores de desempeño deberán estar soportados por fuentes de información y Medios de Verificación que se utilizarán para calcular los indicadores y para transparentar la información referente al cumplimiento de las metas del programa. Para lo anterior, deberá hacerse uso preferentemente, de las fuentes oficiales de información existentes en el país.

Los medios de verificación deberán cumplir al menos con los siguientes elementos: nombre del documento que sustenta la información, periodicidad en que se elabora o actualiza el documento, método de recolección, mecanismo de difusión, unidad responsable que genera la información y su ubicación física.

Los medios de verificación pueden estar representados por:

- a) Estadísticas: las cuales pueden ya existir o ser preparadas específicamente para el cálculo de los indicadores del programa presupuestario. Dichas estadísticas pueden tener su origen en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la propia dependencia o entidad, o bien en algunas instituciones nacionales tales como centros de investigación especializados;
- b) Observación en campo: esta podrá llevarse a cabo por un especialista para verificar la existencia de los componentes, así como su calidad y cantidad;



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

- c) Encuestas: las cuales pueden haberse realizado para otro fin o ser específicamente para recoger información del programa presupuestario;
- d) Informes de auditoría y registros contables de la dependencia, entidad o programa presupuestario: Se utilizan principalmente para calcular indicadores de costos y eficiencia.

Supuestos

Los supuestos son los factores externos que están fuera del control de la institución responsable de un programa presupuestario, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo. Corresponden a acontecimientos, condiciones o decisiones que tienen que ocurrir para que se logren los distintos niveles de objetivos del programa. Los supuestos se expresan en términos positivos y son lo suficientemente precisos para poder ser monitoreados.

Cada programa presupuestario puede enfrentar riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase. El riesgo se expresa en la matriz de indicadores como un supuesto que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel. La intención no es consignar cada eventualidad que pueda concebirse, sino identificar aquellos supuestos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia.

El organismo será el responsable de definir las metas de los programas presupuestarios de manera anual para el cumplimiento de los objetivos de todos los niveles de la MIR. Las cuales deben ser factibles, realistas y alcanzables.

Asignación Presupuestaria

La asignación presupuestaria se determinará a nivel actividad realizando un análisis de costo-beneficio, en este nivel se agrupa las acciones costeables asociadas a metas e indicadores de desempeño, mismas que reflejarán las actividades necesarias y suficientes para ofrecer un bien o servicios determinado en el nivel Componente de la MIR.

Estructura Programática

La Estructura Programática, se deberá apoyar en los elementos de la planeación estratégica y constituye un medio para ordenar las acciones y recursos de la gestión gubernamental; ésta relaciona las metas con los recursos presupuestados y los resultados que esperan alcanzar, permitiendo evaluar de forma amplia el impacto de las acciones del quehacer del instituto en el ámbito social, económico y territorial.



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

La Estructura Programática contribuye a la integración del presupuesto basado en Resultados (PbR) el cual debe contener las siguientes características:

- Atender y mostrar las prioridades de la gestión del instituto y el cumplimiento de la normatividad.
- Propiciar la congruencia, equidad, transparencia, eficacia y eficiencia del presupuesto.
- Asignar recursos públicos a prioridades gubernamentales dirigidas a lograr objetivos de política pública.
- Generar un valor agregado como resultado de la acción de gobierno.
- Dar transparencia al ejercicio del gasto público.
- Presentar una rendición de cuentas a través de indicadores de desempeño.
- Proporcionar elementos o resultados sobre el cumplimiento de las acciones públicas.

Es fundamental identificar el origen de los recursos en cada uno de los programas a través del Catálogo de Fuente de Financiamiento. Para lograr un mejor control del uso y destino de los recursos, así como dimensionar el alcance que se da a cada uno de ellos, es de vital importancia identificar las diferentes fuentes de financiamiento con las que se cuentan para la realización de cada uno de los programas.

Recursos Presupuestales

El Capítulo 1000 Servicios Personales

Destinados al pago de Remuneraciones y Percepciones salariales del personal se presupuestará, considerando los parámetros autorizados de acuerdo a las plantillas de personal, tabuladores de sueldos y prestaciones y la actualización inflacionaria esperada, atendiendo a los Indicadores Económicos.

El organismo de nueva creación debe llevar a cabo el costeo de dicho capítulo una vez que defina la estructura orgánica, plantilla de personal, tabulador de sueldos y salarios.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

Se presupuestarán los artículos de oficina, papelería y consumibles de cómputo, conservando los niveles de operación. Debiendo establecer mecanismos de control con el propósito de racionalizar el consumo de los mismos, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, considerando el reciclaje o recarga del material susceptible de hacerlo, con el fin de reducir costos.

Por lo que deberán:

- Elaborar su programa anual de adquisiciones, identificando con precisión los insumos que requieren para los procesos que se generan y los productos que serán el resultado de los bienes y servicios públicos, orientados a la atención de las demandas de la sociedad.



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

- Los gastos de alimentación y utensilios deberán ser restringidos al mínimo indispensable,
- Con la finalidad de llevar un mejor control en la compra de refacciones, accesorios y herramientas menores, éstas deberán corresponder estrictamente a los que se requieran para el mantenimiento normal de los bienes muebles e inmuebles.

Capítulo 3000 Servicios Generales

Deberán presupuestar lo correspondiente al Capítulo 3000 Servicios Generales aplicando las medidas que permitan el uso eficiente de los servicios básicos, racionando y optimizándolos al máximo para cuantificar los recursos para el ejercicio fiscal que corresponda.

Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles

Deberán analizar los requerimientos necesarios para el desempeño de las actividades y la adquisición de Equipamiento de Mobiliario y Equipo con base a las necesidades que se tengan, el importe se estimará realizando cédulas de costo por actividad para el ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de dar seguimiento a los programas presupuestarios y que estos puedan ser evaluados sobre el impacto sobre la sociedad, de los bienes y servicios entregados por los programas y proyectos públicos, así como la consecución de los objetivos sectoriales, de gobierno y de desarrollo, es necesario se establezcan mecanismos y/o sistemas tecnológicos que permitan realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos, esto para:

1. Conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social y económico de los programas.
2. Identificar la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto.
3. Mejorar la calidad del gasto mediante una mayor productividad y eficiencia de los procesos gubernamentales.
- 4.- Conocer el comportamiento de los programas presupuestarios.
5. Contar con elementos para la toma de decisiones.
6. Mejorar los objetivos, indicadores y metas de los programas.
7. Identificar factores externos negativos o positivos que afecten el cumplimiento de los objetivos

Asimismo, con el propósito de guardar un equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos, también se requiere **considerar la previsión de los ingresos, los subsidios y las transferencias, la disponibilidad inicial y la disponibilidad final que pretende llevar a cabo el organismo.**



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

A efecto de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es necesario que por lo menos se realice lo siguiente:

- Se cuente con un sistema Contable que permita el registro de las operaciones y emisión de la Información Financiera Contable-Presupuestal que dé cumplimiento a la Armonización Contable.
- Crear disposiciones administrativas y lineamientos de acuerdo al marco legal.
- Contar con un Manual de Contabilidad.
- Aperturar cuentas bancarias a utilizar.
- Contratar banca electrónica de las cuentas.
- Realizar registros contables y presupuestales de ingresos y gasto.
- Administrar y controlar los recursos presupuestal-contablemente.
- Elaborar pagos a proveedores y prestadores de servicio.
- Atender observaciones o recomendaciones de los órganos fiscalizadores.
- Archivar documentos contables con soporte documental de ingresos y gasto.
- Realizar cierres mensuales para informes trimestrales.
- Realizar conciliaciones bancarias mensuales.
- Reportar información financiera-presupuestal trimestral.
- Cumplir con las obligaciones de la plataforma nacional de la transparencia
- Integrar cuenta pública anual.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE EMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

Considerando la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) es obligatorio la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala (Art. 46 LGCG):

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
2. Fuentes de financiamiento;
3. Por moneda de contratación, y
4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Administrativa;
 2. Económica;
 3. Por objeto del gasto, y
 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

En las cuentas públicas se deberán reportar los esquemas bursátiles y de coberturas financieras.



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

Asimismo, en términos de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) se tendrá que considerar la emisión de la siguiente información:

Información:	Periodicidad	Comentario
Estado de Situación Financiera Detallado	Trimestral Anual Cuenta Pública	Comparativo Trimestre actual contra cierre de ejercicio anterior
Informe Analítico de Deuda y Otros Pasivos		Desagrega información entre el inicio del ejercicio y final del periodo que se informa.
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes en Financiamientos		
Balance Presupuestario		
Estado Analítico de Ingresos Detallado		
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificador por objeto del gasto)		
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa)		
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional)		
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)		
Proyecciones de Ingresos	Anual Iniciativa Ley de Ingresos Proyecto de Presupuesto de Egresos	Proyecciones a 3 años
Proyecciones de Egresos		
Resultados de Ingresos		
Resultados de Egresos		
Informe sobre Estudios Actuariales (Se debe de realizar por un presentador de Servicios Independiente al organismo)		Actualizarse cada 4 años

DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Conforme a la establecido en el artículo 58 de la LGCG, es importante considerar que la información descrita en los puntos anteriores **deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada**, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.



Informe de propuesta técnica de la iniciativa de creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato”

También en términos de lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato (LTIP) específicamente en lo establecido en los artículos 26 y 28 el organismo deberá poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos diversa información, como, por ejemplo:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ARCHIVÍSTICA.

De conformidad con la Ley de archivos del estado de Guanajuato se debe considerar administrar, organizar y conservar de manera homogénea, bajo los estándares y principios en materia archivística, los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean de acuerdo con el ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones.

Al respecto y para cumplir con este objetivo se debe considerar:

- Integrar los documentos en expedientes;
- Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con dicha Ley.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Guanajuato
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

23 OCT. 2024

DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

RECIBIDO

15:12

Mej



GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
Te quiero FUERTE Y HONESTO

Oficio: DFE/585/2024

Asunto: Se notifica acuerdo de
Comisión.

Guanajuato, Gto., a 22 de octubre
de 2024.

Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson
Directora General de Atención a las Mujeres
Presente.

Con el gusto de saludarle, por encomienda del Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, me permito hacer de su conocimiento que el 21 de octubre del año en curso, tuvo lugar la Sesión de Instalación de dicha Comisión, en la cual, específicamente en el punto número 06 del orden del día, resultó aprobada la metodología de trabajo para al análisis y estudio de la iniciativa de creación de la paramunicipal denominada "Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato", lo anterior, en ejecución del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria número 01, de fecha 10 de octubre del año en curso, específicamente en el punto número 27 del orden del día, a efecto de que la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con el auxilio de las diversas áreas de la administración pública municipal elabore el proyecto de iniciativa ya referido.

En ese tenor, me permito informarle que, como parte de dicha metodología de trabajo la Comisión acordó que las áreas de la administración pública municipal que



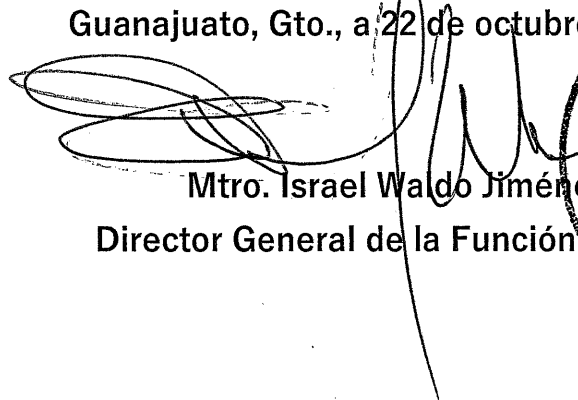
Finalmente, por medio del presente oficio, se anexa documento que contiene la integridad de la metodología de trabajo expuesta y aprobada por la Comisión a fin de que desde este momento conozca los detalles de esta.

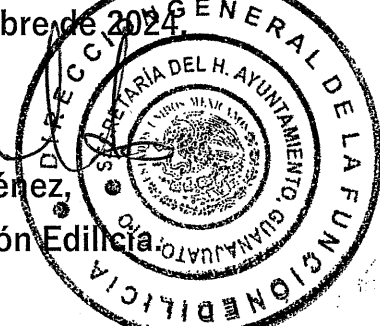
Lo anterior, además, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 77 y 303, fracciones I, II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y, 28, 30, 33, último párrafo, 35, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y 4, 36, fracciones II, IV, 44, fracción I, 45, fracciones II, IV, VI, VIII, IX, XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su colaboración, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 22 de octubre de 2024.


Mtro. Israel Waldo Jiménez,
Director General de la Función Edilicia



C.c.p.

- ✚ Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.- Para conocimiento.
- ✚ Dr. Daniel Federico Chowell Arenas, Secretario del H. Ayuntamiento. - Para conocimiento y seguimiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO

PROPUESTA DE CREACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES (IMAIM)

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria 1 del día 10 de octubre de 2024, en el punto 27 del orden del día, la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, presentó como propuesta para consideración y aprobación, la creación de una dependencia paramunicipal que atienda los asuntos relacionados con la atención integral para el fortalecimiento de las mujeres y su familia, en un ambiente seguro y de contención de acuerdo a sus necesidades.

La instancia municipal que actualmente atiende a las mujeres, se enfoca principalmente a la atención directa a mujeres víctimas de violencia o en situación de vulnerabilidad y el seguimiento para la mejora de sus condiciones, con una estructura básica de atención:

- 1 trabajadora social
- 1 abogada
- 3 psicólogas para terapia individual y grupal
- 1 psicóloga de atención a la prevención de la violencia
- 1 persona responsable de la difusión y vinculación
- 1 coordinadora administrativa
- 1 promotora

Nos encontramos en una situación en la que la demanda social nos rebasa y en nuestro trabajo nos vemos imposibilitadas para poder satisfacer con las necesidades manifestadas, así como para cumplir con las atribuciones que nos corresponden de acuerdo a la sección décima segunda de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Estamos vinculadas con todas las instituciones de primer nivel de atención y realizamos todas las gestiones necesarias para crear los medios que nos permitan brindar atención en situaciones para las cuales no estamos provistas, lo que propicia que en algunas ocasiones la atención no se dé en el momento que se necesita, sino en uno posterior.

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.** Artículo 24 Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.
2. **Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belém do Pará".** CAPÍTULO III. DEBERES DE LOS ESTADOS, c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir,



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO

PROPUESTA DE CREACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES (IMAIM)

sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

3. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.** ARTÍCULO 2.- La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano. ARTÍCULO 50.- Atribuciones de los municipios. ARTÍCULO 51.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en: I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección; II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas; III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita; IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.
5. **Constitución Política para el Estado de Guanajuato.** ARTÍCULO 106.- El Municipio Libre, base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda.
6. **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.** ARTÍCULO 127.- La persona titular de la presidencia municipal de acuerdo con las necesidades administrativas y con la disponibilidad de los recursos financieros podrá proponer al Ayuntamiento la creación, modificación, fusión y extinción de dependencias y paramunicipales que sean indispensables para la atención de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal. En la propuesta mencionada



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO

PROPUESTA DE CREACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES (IMAIM)

en el párrafo anterior se expondrán los motivos de esta, su impacto presupuestal y los perfiles de los funcionarios que se requerirán con el cambio propuesto. La creación de dependencias o paramunicipales deberá formalizarse mediante reglamento o acuerdo, teniendo como mínimo lo siguiente: I. Denominación; II. Estructura organizacional y funcionamiento; III. Competencias, facultades, atribuciones y obligaciones; IV. Vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal; V. Descripción clara de los objetivos; y VI. Efectos económicos y sociales que se pretendan alcanzar.

ARTÍCULO 128.- Las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal ejercerán las atribuciones que les asigne esta Ley, el reglamento o el acuerdo de creación respectivo, en los términos del artículo anterior y las específicas en el caso de los organismos descentralizados. **ARTÍCULO 149.-** El Ayuntamiento con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y la más eficaz prestación de los servicios públicos y el ejercicio de sus funciones, podrá aprobar la constitución, transformación, modificación y extinción de los organismos paramunicipales. Integrarán la Administración Pública Paramunicipal, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos Municipales, Patronatos y Comités. En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación y deberá publicarse en el Periódico Oficial. **ARTÍCULO 150.-** Las atribuciones de las paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Constitución del Estado; especificándolas en el reglamento o acuerdo de su creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial. Las personas titulares de las paramunicipales, en los términos de esta Ley, tendrán la facultad de presentar proyectos de bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general por conducto de la persona titular de la presidencia municipal a efecto de adecuar la normatividad municipal a lo que establezcan las leyes, o que se requieran para prever en su esfera administrativa la exacta observancia de estas. En caso de existir plazos o términos establecidos en artículos transitorios de las leyes, el proyecto deberá presentarse previamente al cumplimiento de éstos, de conformidad con los plazos establecidos en los reglamentos municipales respectivos. **ARTÍCULO 151.-** Las paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo. **ARTÍCULO 153.-** La creación de organismos descentralizados será mediante la expedición del reglamento o acuerdo en el cual se especifiquen sus atribuciones, además de las señaladas en el artículo 127 de esta Ley, estableciendo al menos: **I.** Domicilio legal; **II.** Objeto del organismo; **III.** Integración de su patrimonio; **IV.** Integración del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus integrantes y causas de remoción de los mismos; y **V.** Órgano interno de control, así como sus competencias. **ARTÍCULO 154.-** La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno, que será un concejo directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del reglamento respectivo. El concejo directivo o su equivalente, elegirá de entre sus integrantes a su presidente y, en su caso, designará al director general y demás personal para el cumplimiento de sus atribuciones; además nombrará al titular de su Unidad de Transparencia. Las sesiones del concejo directivo o su equivalente serán públicas, con las excepciones previstas en la Ley de



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO

PROPUESTA DE CREACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES (IMAIM)

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Se deberá contar para las sesiones públicas con el espacio físico que permita a la población presenciarlas. **ARTÍCULO 298.-** Las consideraciones que se tendrán que respetar para la expedición e integración de los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, y circulares de observancia general, son las siguientes: **I.** Atender las disposiciones de la Constitución General, los Tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución del Estado, las leyes generales y estatales, con observancia de los Derechos Humanos y sus garantías para su protección; **II.** Ser congruentes y no contravenir o invadir disposiciones o competencias federales, estatales o de otros municipios; **III.** Fortalecer con su aplicación al Municipio Libre; **IV.** Asegurar la participación ciudadana; **V.** Incluir la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales; **VI.** Prever la idónea difusión de sus principales ordenamientos; **VII.** Garantizar la incorporación de la perspectiva de género. **ARTÍCULO 299.-** Para la elaboración de bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, deberán contener por lo menos lo siguiente: **I.** Delimitación de la materia que regulan; **II.** Sujetos obligados; **III.** Objeto sobre el que recae la reglamentación. **IV.** Derechos y obligaciones de los habitantes; **V.** Autoridad responsable de su aplicación; **VI.** Facultades y obligaciones de las autoridades; **VII.** Sanciones y procedimiento para la imposición de las mismas; **VIII.** Medio de impugnación que se establece en esta Ley; y **IX.** Transitorios, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia. **ARTÍCULO 300.-** Los Reglamentos municipales podrán considerar los siguientes propósitos generales: **I.** Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad y de la correcta administración del patrimonio municipal; **II.** Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad pública y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria; **III.** Establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente por el Ayuntamiento o a través de sus paramunicipales o concesionarios; y **IV.** Estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal; particularmente los municipios y poblaciones que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres.

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO

- I. Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas como resultado del desarrollo social y político en el Municipio;
- II. Diseñar e implementar programas y proyectos que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres como condición necesaria para el desarrollo del Municipio;



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO

PROPUESTA DE CREACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES (IMAIM)

- III. Instrumentar acciones conjuntas con otros organismos que implementen acciones sociales de igualdad entre mujeres y hombres del Municipio;
- IV. Promover la cultura de la denuncia, ante cualquier injusticia que tenga relación con la violencia de género o discriminación hacia las mujeres;
- V. Coordinar proyectos interinstitucionales con dependencias involucradas a nivel Federal, Estatal, Municipal e Internacional, en beneficio de las mujeres del municipio; Fomentar la integración y ejecución de programas y acciones encaminadas a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la perspectiva de género en atención al desarrollo y empoderamiento integral de las mujeres consideradas como víctimas o en situación de vulnerabilidad;
- VI. Actuar como órgano de consulta, capacitación o asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de las autoridades que así lo requieran y de los sectores social y privado, en materia de políticas públicas de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, inclusión social y desarrollo para las mujeres, cuando así lo soliciten;
- VII. Implementar acciones, proyectos y programas que contribuyan a prevenir, disminuir, combatir y erradicar la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones;
- VIII. Instrumentar políticas públicas con base en la perspectiva de género que contribuyan a desarrollar una nueva cultura de igualdad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres entre los habitantes del Municipio;
- IX. Impulsar la capacitación, el emprendimiento y al mismo tiempo establecer vínculos permanentes con el sector empresarial para dar a conocer oportunamente vacantes laborales;
- X. Formular e impulsar la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica en condiciones de igualdad con los hombres;
- XI. Promover el fortalecimiento económico de las mujeres, a través de la Dirección General de Fomento Económico para la generación de microempresas y proyectos de negocio.
- XII. Proporcionar atención psicológica, jurídica y de trabajo social a las mujeres del municipio;



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO

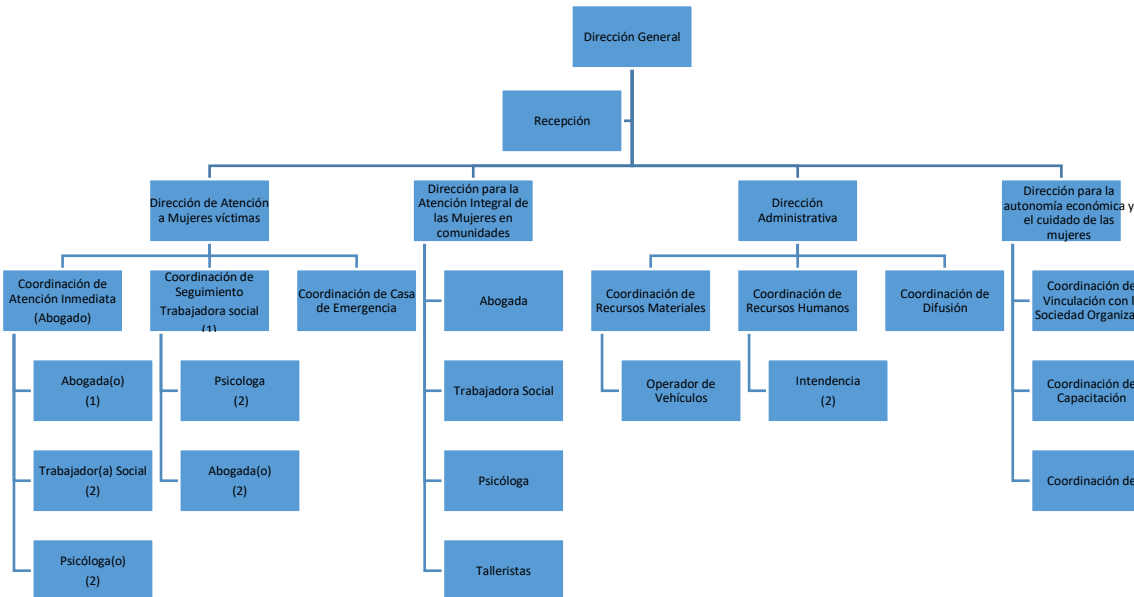
PROPUESTA DE CREACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES (IMAIM)

- XIII. Atender a las personas receptoras de violencia de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el estado de Guanajuato y demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Implementar acciones de capacitación y sensibilización para promover una cultura de igualdad sustantiva;
- XV. Promover la coordinación interinstitucional para implementar protocolos únicos de atención a mujeres víctimas de violencia; y,
- XVI. Elaborar el Programa Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género.
- XVII. Gestionar un fondo para crear apoyos económicos para mujeres emprendedoras o en situación de vulnerabilidad

PROPUESTA DE LAS Y LOS INTEGRANTES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO

- I. La o el titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo Directivo;
- II. La persona titular del Instituto, quien fungirá como Secretaría Técnica del Consejo Directivo;
- III. La persona titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Tesorera del Instituto;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como vocal;
- V. La persona titular de la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Guanajuato, como vocal;
- VI. La persona titular de la Dirección General de Fomento Económico, como vocal;
- VII. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano
- VIII. La persona titular de la Dirección General de Cultura, Educación y Juventud, como vocal;
- IX. Dos mujeres representantes de la sociedad civil del municipio de Guanajuato que representen al sector empresarial, de salud, educación y/o atención a la violencia de género.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA



Objetivo de la Dirección de Atención a Mujeres víctimas:

Dirigir el seguimiento puntual a cada uno de los casos del Instituto a través de los expedientes únicos de usuarias así como supervisar el cumplimiento del protocolo de atención de Primer contacto a Mujeres víctimas de violencia desarrollando planes que coadyuven a una mejor atención a las mismas en coordinación con la Dirección general.

Objetivo de la Dirección de Atención Integral de las Mujeres en comunidades:

Diseñar y estructurar la metodología de atención de forma itinerante en comunidades con la finalidad de brindar a las mujeres del Municipio de Guanajuato una atención integral de manera presencial y las herramientas para prevenir la violencia en todos los ámbitos de su vida.

Objetivo de la Dirección Administrativa:

Dirigir, gestionar, supervisar y coordinar las áreas a su cargo para asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos financieros, materiales y humanos así como el buen funcionamiento operativo del Instituto.

Objetivo de la Dirección para la autonomía económica y el autocuidado de las Mujeres:

Diseñar, implementar y supervisar programas y estrategias integrales orientados a fomentar el autocuidado, bienestar y autonomía económica de las mujeres a través de talleres, cursos y demás mecanismos de aprendizaje que favorezcan su emprendimiento,



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO
PROPUESTA DE CREACIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN
INTEGRAL DE LAS MUJERES (IMAIM)

fortaleciendo así las capacidades personales y económicas de las mujeres del Municipio para que logren una vida libre de violencia y con igualdad de oportunidades.

Instalaciones para el Instituto:

Derivado de lo expuesto anteriormente se debe considerar la renta o la asignación de un espacio con instalaciones amplias para la apertura del Instituto donde se pueda dar atención y servicio digno a todas las mujeres del municipio de Guanajuato. Dichas instalaciones deben tener espacios privados para la atención a mujeres víctimas de violencia además de salones de usos múltiples para talleres, cursos y capacitaciones que se ofrecerán en el mismo y así ofrecer una atención integral.

Algunos de los beneficios de tener este espacio son los siguientes:

- Visibilizar la importancia de las Mujeres para el Gobierno Municipal ofreciéndoles un espacio especialmente para ellas.
- Contar con espacios integrales para la realización de cursos, talleres y capacitaciones para su desarrollo personal y su autonomía económica.
- Que el Municipio de Guanajuato se actualice con un espacio dedicado a las Mujeres como las demás ciudades capitales del país.
- Contar con mayor cobertura de atención psicológica y jurídica.
- Posicionar al Instituto con, además del nombre, tenga espacio propios y dignos logrando con ello un mayor alcance.
- Fortalecer el trabajo realizado para dar seguimiento a las obligaciones de la declaratoria de Alerta de Género.

PROPUESTA CASA DE EMERGENCIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO

PROPUESTA DE CREACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES (IMAIM)

Las casas de emergencia son un espacio seguro con condiciones básicas para un resguardo inicial a mujeres víctimas de violencia extrema que buscan ayuda para salir de espacios en los cuales se están vulnerando sus derechos fundamentales.

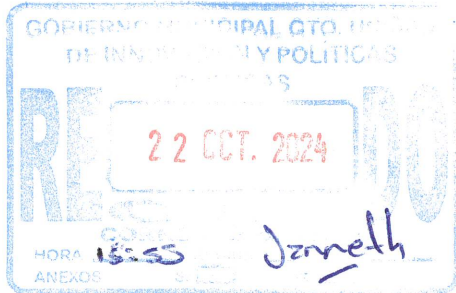
El objetivo principal de las casas de emergencia es brindar apoyo a una mujer en situación de violencia que haya decidido salir de su domicilio y resguardarse en un lugar seguro con sus hijas e hijos, el periodo de resguardo que se brinda va desde una noche hasta tres días y se les proporciona lo más esencial como artículos de higiene personal, alimentos, ropa para ella, para sus hijas e hijos, así como un espacio para poder dormir y descansar.

Es necesario contar con un equipo multidisciplinario las 24 horas en la casa de emergencia, el cual pueda brindar atención de primer contacto, atención médica, atención psicológica y jurídica. Es de suma importancia que la mujer que llegue a la casa de emergencia cuente con la atención mencionada anteriormente para que así ella tenga conocimiento de todas las opciones con las que cuenta para salir de la situación de violencia en la que se encuentra.

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, corresponde al municipio crear estrategias de apoyo para la creación, operación y fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos, al no contar con el presupuesto para la operación de un refugio, se opta por tener casas de emergencia, donde los gastos de operación son menores.

Actualmente, no se cuenta con el espacio, el equipo, ni los insumos necesarios para brindar atención integral las 24 horas del día, tampoco se cuenta con un lugar seguro para salvaguardar a las mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia.

Ha habido casos, en los cuales las situaciones se presentan en la madrugada o en fines de semana y en esos casos se pide apoyo a la Asociación de Hoteles y Moteles para la gestión de una habitación donde se pueda resguardar, sin embargo, esta situación puede poner en riesgo a la mujeres y a sus hijas e hijos, así como a las personas colaboradoras del hotel, o cuando no se pueden cubrir en el momento los requisitos para un ingreso a refugio, las mujeres, sus hijos e hijas, no tienen donde pasar la noche lo que los pone en una situación de riesgo y vulnerabilidad, por ello la importancia de un espacio exclusivo para la operación de la casa de emergencia.



Oficio: DFE/587/2024

Asunto: Se notifica acuerdo de Comisión.

Guanajuato, Gto., a 22 de octubre de 2024.

David Cristian Cantero López
Director General de la Unidad de Innovación y Políticas Públicas
Presente.

Con el gusto de saludarle, por encomienda del Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, me permito hacer de su conocimiento que el 21 de octubre del año en curso, tuvo lugar la Sesión de Instalación de dicha Comisión, en la cual, específicamente en el punto número 06 del orden del día, resultó aprobada la metodología de trabajo para al análisis y estudio de la iniciativa de creación de la paramunicipal denominada "Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato", lo anterior, en ejecución del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria número 01, de fecha 10 de octubre del año en curso, específicamente en el punto número 27 del orden del día, a efecto de que la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con el auxilio de las diversas áreas de la administración pública municipal elabore el proyecto de iniciativa ya referido.

En ese tenor, me permito informarle que, como parte de dicha metodología de trabajo la Comisión acordó que las áreas de la administración pública municipal que



Finalmente, por medio del presente oficio, se anexa documento que contiene la integridad de la metodología de trabajo expuesta y aprobada por la Comisión a fin de que desde este momento conozca los detalles de esta.

Lo anterior, además, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 77 y 303, fracciones I, II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y, 28, 30, 33, último párrafo, 35, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y 4, 36, fracciones II, IV, 44, fracción I, 45, fracciones II, IV, VI, VIII, IX, XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto.

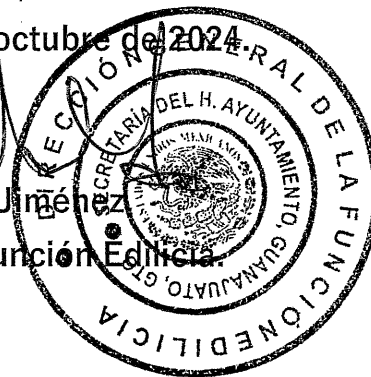
Sin otro particular, agradeciendo de antemano su colaboración, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 22 de octubre del 2024

Mtro. Israel Waldo Jiménez

Director General de la Función Ejecutiva



C.c.p.

- ✦ Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.- Para conocimiento.
- ✦ Dr. Daniel Federico Chowell Arenas, Secretario del H. Ayuntamiento. - Para conocimiento y seguimiento.



Horas: 12:47
Anexos: Ninguno
Recibió: [Signature]



[Handwritten initials/signature]

Oficio: UIPP/0011/2024

Asunto: Opinión técnica de iniciativa de creación de un Instituto para la Mujer Guanajuato, Gto., 11 de noviembre de 2024

DR. DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a la metodología aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del 21 de octubre del 2024 relativa a la iniciativa de la paramunicipal denominada "Instituto de Municipal de las Mujeres de Guanajuato (IMUM)", formulada por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.

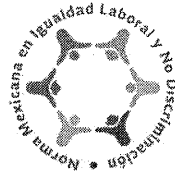
Punto CUARTO del inciso a) de la metodología del 21 de octubre del 2024, que solicita la emisión de la OPINIÓN TÉCNICA bajo consulta a las dependencias de la Administración Pública Municipal; por lo que, esta Unidad a mi cargo emite los suyos de acuerdo con la metodología planteada y aprobada por los miembros del cuerpo edilicio, sean pues los siguientes desde el enfoque y perspectiva de **política pública para la atención de los grupos vulnerables de mujeres violentadas, de equidad, igualdad y paridad:**

1. Compromiso con los Derechos Humanos y la Igualdad de Género

1.1. Cumplimiento de tratados internacionales: Guanajuato, como parte de México, está comprometido con tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, que exigen a los gobiernos tomar medidas concretas para garantizar la igualdad de género. La creación de un instituto es una acción local que refleja este compromiso global.

1.2. Cumplimiento de la Constitución y leyes nacionales: El Artículo 1° de la Constitución¹ establece el principio de igualdad y prohíbe la discriminación por

¹ Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



razones de género. El Instituto sería una herramienta para garantizar estos derechos en lo local.

2. Fomento de la Participación Política y Social de las Mujeres

- 2.1. Fortalecimiento de la participación de las mujeres: Un IMUM puede ser un espacio dedicado a empoderar a las mujeres, capacitarlas y promover su participación en la vida política y social del municipio. Este tipo de política fortalece la democracia al involucrar a más ciudadanos en la toma de decisiones.
- 2.2. Reducción de las brechas de género en la política local: La creación del IMUM envía un mensaje claro de que el municipio valora la voz de las mujeres y está comprometido con cerrar las brechas de género en todos los niveles de toma de decisiones.

3. Prevención y Atención de la Violencia de Género

- 3.1. Respuesta institucional ante la violencia: En un contexto donde los índices de violencia de género y feminicidios son altos en algunas regiones de Guanajuato, el instituto serviría como un mecanismo para canalizar políticas públicas que atiendan y prevengan la violencia contra las mujeres, proporcionando atención integral a las víctimas.
- 3.2. Cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Esta ley establece la responsabilidad de los gobiernos municipales de garantizar mecanismos de protección y apoyo a las mujeres víctimas de violencia. Un instituto especializado que dé respuesta directa a esa obligación social.

4. Desarrollo Económico y Social del Municipio

- 4.1. Aprovechamiento del potencial económico de las mujeres: Las mujeres representan una fuerza laboral significativa. Sin embargo, enfrentan barreras como la desigualdad salarial, la falta de oportunidades laborales y la exclusión en ciertos sectores productivos. Un instituto puede trabajar en el desarrollo de programas que fomenten la inclusión económica de las mujeres, lo cual no solo es un tema de justicia social, sino también de fomento económico para el municipio.



4.2. Mejorar la calidad de vida: Promover el acceso a servicios de salud, educación y oportunidades laborales para las mujeres repercute en el bienestar general de la comunidad, ya que las mujeres son el eje de muchas familias. Mejorar sus condiciones genera un impacto positivo en la sociedad en su conjunto.

5. Compromiso con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible

5.1. Objetivo 5: Igualdad de Género: La Agenda 2030 de las Naciones Unidas tiene entre sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el compromiso de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Un instituto que se enfoque en este tema posicionaría al municipio como un ejemplo de gobernanza alineada con esta agenda global.

6. Mejoramiento de la Gobernanza Local

6.1. Institucionalización de políticas públicas de género: el IMUM puede establecer un marco institucional y permanente para el desarrollo de políticas públicas en favor de las mujeres, evitando que estas dependan únicamente de cambios en las administraciones municipales.

6.2. Coordinación con instancias estatales y federales: Este IMUM podría facilitar la coordinación y colaboración con programas estatales y federales, como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y otras instituciones, maximizando los recursos y esfuerzos disponibles.

6.3. No obstante que, se estarán reenfocando las políticas estatal y federal en sus ámbitos de competencia para estos fines. Habrá que esperar los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Programa de Gobierno (PGE) del Gobierno del Estado de Guanajuato y sus posibles derivaciones para el diseño de políticas públicas y que, habrán de alinearse en este sentido.

7. Respuesta a la Demanda Ciudadana y Social

7.1. Respuesta a movimientos sociales: En un contexto donde los movimientos feministas han ganado relevancia, la creación del Instituto sería una respuesta a las demandas ciudadanas para combatir las desigualdades de género y mejorar la



protección de las mujeres. Sería una señal política de que el municipio escucha y actúa ante las exigencias de su población.

7.2. Fortalecimiento del sistema social: Al atender las necesidades de las mujeres, se refuerza el sistema comunitario, ya que las mujeres, al estar mejor integradas y apoyadas, pueden contribuir más al bienestar de sus familias y localidad.

8. Posicionamiento Político

8.1. Compromiso de atender a las mujeres vulneradas desde la Plataforma 3x3, Guanajuato Adelante: "Mujeres Avanzando". Eje de trabajo para el Programa de Gobierno. Para la presidenta Samantha Smith Gutiérrez, promover la creación del IMUM puede ser una estrategia para posicionarse como líderes comprometidos con la igualdad de género y los derechos humanos, lo cual puede atraer el apoyo de sectores sociales sensibles a estos temas.

Argumentado lo anterior en atención a los artículos: 16, fracc. III; 27, fracc. IV y VII; 28, fracc. I; 29, fracc. III, X, VII y XIV; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato (2019); por lo que se CONCLUYE QUE:

El Instituto de crearse es viable, siempre y cuando se cuiden los aspectos fiscales, administrativos y legales para su adecuado funcionamiento a fin de dar cumplimiento de cabal a las expectativas ciudadanas y sociales y normativas para la política pública de este municipio de conformidad, con las motivaciones y argumentos que se consideran en este ejercicio legislativo y de gobierno, según los lineamientos apegados a las leyes generales y locales vigentes.

Sin otro asunto que tratar, reitero mis apreciables consideraciones.

ATENTAMENTE

MTRO. CRISTIAN DAVID CANTERO LÓPEZ
Director General de la Unidad de
Innovación y Políticas Públicas